



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA
	Cuenta N° 3188
Franqueo a Pagar	
Cuenta N° 701	

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia : Sr. **HORACIO AGUSTIN PERNASETTI**
 Ministro de Gobierno : Dr. *Carmelo Alberto Mammuna*
 Ministro de Economía : Dr. *Aristóbulo Casas Nóblega*
 Ministro de Bienestar Social : *---*

BOLETIN OFICIAL
Año LI

Martes, 12 de Septiembre de 1972

N° 73

BOLETIN JUDICIAL
Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.728

Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1133788

Dirección del Registro y Boletín Oficial
 Administración: Prado 210 — T. E. N° 2867
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

★
 Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
 Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687
 Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 20 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

Dcto. B.S. N° 1726 - 23/8/72 - Min. de Bienestar Social. - Reintégrese a sus funciones específicas -a partir del 1º de Julio del cte. año- el Oficial Mayor Sr. Carlos Benancio Gianoglio, quien se encontraba de licencia sin goce de haberes dispuesta por Dcto. N° 483/72.

Decreto G. N° 1729

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL - DONACION DE TERRENO

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Agosto de 1972.

Expte.: M-05719/72.
 Agreg. Municipal 3879-M/71.

V I S T O:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Ramona Jesús Castillo, solicita en donación un terreno de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad Capital, destinado a la construcción de la vivienda propia, y

C O N S I D E R A N D O:

Que es imperativo de todo buen gobierno concurrir en ayuda de los sectores más necesitados, solucionando el problema habitacional,

Dcto. G. N° 1727 - 23/8/72 - D. de Prensa y Difusión - Acéptase a— partir de la fecha— la renuncia presentada por la Oficial 3ª Sra. Dora de Jesús Jodar de Barriónuevo, para acogerse a la jubilación por invalidez.

Dcto. G. N° 1728 - 23/8/72 - D.P. del Trabajo. - Dáse de baja por fallecimiento -a partir del 17 de Julio ppdo., al Auxiliar 1º Sr. Raúl Leonardo Gómez Rodríguez.

Dcto. G. N° 1742—24—8—72— Huésped: Declárase Huésped Oficial del Gobierno de la Provincia al Sr. Presidente del Instituto Nacional Sanmartiniano, General de Brigada (R. E.) Dn. Carlos A. Salas y Señora.

Dcto. G. N° 1743—24—8—72— Municipalidad de la Capital: Encárgase interinamente de la misma, al Sr. Secretario, Prof. Diego Abel Monllau.

Ley N° 2491

INHABILITACIONES PARA CANDIDATURAS

San Fernando del Valle de Catamarca,
24 de Agosto de 1972.

VISTO:

Lo estatuido por la Junta de Comandantes en Jefe, para cumplir los fines y en ejercicio de los Poderes Revolucionarios, con fecha 25 de julio del año en curso,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

LEY:

Art. 1° — Adóptanse para la Provincia de Catamarca las disposiciones estatuidas por la Junta de Comandantes en Jefe, con fecha 25 de julio del año en curso, referente a inhabilitaciones para ser candidatos, como para ser designados en cargos electivos, con motivo de los comicios a efectuarse en el país el 25 de marzo de 1972, quedando comprendidos en esta disposición: señor Gobernador, señores Ministros e Intendentes Municipales.

Art. 2° — Del mismo modo adóptase la medida contenida en el dispositivo de referencia en cuanto a que quedan inhabilitados, tanto para ser candidatos, como para ser designados en cargos electivos, con motivo de los próximos comicios quienes no se encuentren permanentemente en el país desde el 25 de agosto de 1972, hasta la realización del acto eleccionario, con la aclaración referente al alejamiento transitorio, acorde con los términos de la dispo-

sición de la Junta de Comandantes en Jefe a la cual se adhiere.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

PERNASETTI
Carmelo A. Mammama

Ley N° 2492

PROCEDIMIENTO DE LICITACIONES (LEY 2469) — AGREGADO AL ARTICULO 6°

San Fernando del Valle de Catamarca,
24 de Agosto de 1972.

Expte.: M—02668|72.

VISTO:

El pedido de modificación del Procedimiento de Licitaciones en su artículo 6°, formulado por el Servicio Nacional de Agua Potable mediante nota N° 4215 del 16/2/72, cuya copia cerró a fojas 11, y

CONSIDERANDO:

Que el referido instrumento fue aprobado mediante Ley Provincial N° 2469;

Que la modificación solicitada se resuelve con un agregado que perfecciona el acto de invitación a licitar a que se refiere el artículo 6° de dicha ley;

Por ello,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

LEY:

Art. 1° — APRUEBASE el agregado al Art. 6° del Procedimiento de licitación cuyo texto es el siguiente: "La invitación contendrá un breve resumen de los bienes y servicios a licitar y la fuente de financiación".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

PERNASETTI
Luis E. Lobo Galíndez